GOBIERNO DE CALDAS	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CESAR ARNOLFO DELGADO ALARCON**

FECHA Y No.	
CONTRATISTA	CESAR ARNOLFO DELGADO ALARCON
NIT	3.474.237-3
CEDULA	3474.237
DIRECCIÓN	CL 15 80 105 CA 147
TELÉFONO	3044201359
E-MAIL	cesar.delgadoa@hotmail.com
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como Entrenador Especializado categorí **OLIMPICO** de la Liga Caldense de **Natación**, para elaborar, ejecutar y realizar asistenci técnica, para el seguimiento de los procesos de apoyo a la gestión que impactan a los deportista de Rendimiento y Alto rendimiento del departamento de Caldas".
VALOR	$71.786.000
PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de ONCE (11) meses contados a partir de l suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución del contrato, en todo caso no podrá superar la vigencia 2021 y los topes establecido en la tabla de honorarios.
SUPERVISIÓN	Adolfo Bustos Villarruel, adscrito a la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.
CDP	Nº3500013521 de 22.01.2021
FICHA BPID	2020-17000-0015
PEDIDO SAP	

Entre los suscritos a saber: De una parte, **Andrés Felipe Marín Villada,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 0404 de 2018, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra, el Entrenador Especializado **Arnolfo Delgado Alarcón**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.474.237, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **el Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **i.** Que conforme la estructura orgánica de la administración departamental, corresponde a la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, orientar y coordinar los planes, programas y proyectos de fomento al deporte, promoción de la actividad física, recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento, así como facilitar y asesorar a los Organismos del Sistema Nacional del Deporte y los municipios, para contribuir al logro de sus objetivos y propósitos de desarrollo integral y calidad de vida los caldenses; **ii.** Que ante la ausencia de personal de planta para el cumplimiento de dichos propósitos según la certificación emitida por el Grupo de Gestión Administrativa, resulta valido contratar bajo la modalidad de prestación de servicios, una persona con la idoneidad y experiencia para satisfacer las necesidades del Departamento; **iii.** Que para tal efecto, la Secretaría elaboró los estudios y documentos previos que impone el ordenamiento jurídico; **iv.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios como el presente; **v.** Que revisados los documentos y la propuesta del Contratista, el Departamento estimó oportuna la celebración del Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Prestar los servicios de apoyo a la gestión como Entrenador Especializado categoría **OLIMPICO** de la Liga Caldense de **Natación**, para elaborar, ejecutar y realizar asistencia técnica, para el seguimiento de los procesos de apoyo a la gestión que impactan a los deportistas de Rendimiento y Alto rendimiento del departamento de Caldas".

Cláusula Segunda - Actividades: Conforme el objeto, el Contratista desarrollará las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás necesarias para la protección de los intereses del Departamento:

1. Prestar sus servicios como entrenador departamental en **Natación** en la preparación y participación de los deportistas que representarán a Caldas en la disciplina deportiva de **Natación** en eventos nacionales Federados y del ciclo de Juegos Deportivos Nacionales 2023.
2. Presentar a la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física el plan de preparación de su deporte con miras a los eventos nacionales federados y del Ciclo de Juegos Deportivos Nacionales 2023, y demás eventos deportivos en que vayan a participar de orden preparatorio y/o específico (se deben sustentar y soportar en medios físicos y magnéticos antes del primer pago).

3. Orientar, controlar, preparar y evaluar, la preparación de los deportistas de Selección Departamental en ambas ramas de la Liga correspondiente.
4. Crear los lineamientos técnicos y criterios metodológicos selección avalados por la Unidad de Fomento al Deporte, para dirigir, controlar, preparar y evaluar, la preparación de los deportistas de la Selección Departamental de la Liga en las competencias Nacionales Federadas, y del ciclo Juegos Deportivos Nacionales 2023 en ambas ramas.
5. Estructurar y acompañar los parámetros técnicos y metodológicos de la iniciación, formación, tecnificación y especialización del talento deportivo que proveerá las Selecciones Caldas en sus diferentes categorías y ramas, concertados con la Unidad de Fomento al Deporte y la correspondiente liga, del correspondiente ciclo de Juegos Deportivos Nacionales 2023, y deberá presentar un informe con la gestión, análisis de resultados alcanzados y proyecciones de acuerdo a las directrices del modelo Metodológico de Rendimiento Deportivo.
6. Dirigir los procesos de preparación, concentración y competición de los equipos departamentales a nivel nacional e internacional, en ambas ramas del ciclo de Juegos Deportivos Nacionales 2023.
7. Realizar y organizar capacitaciones, cursos o seminarios técnicos, intervenciones metodológicas para el control del entrenamiento por parte de los equipos integrales (metodólogos y ciencias del deporte) en los municipios de Caldas.
8. Acatar todas las normas de prevención y control del Código Mundial Antidopaje y velar por la no utilización de métodos y sustancias prohibidas.
9. Enviar formato diligenciado de solicitud para salidas a competencias con veinticinco (25) días hábiles de antelación al evento y presentar el respectivo informe con análisis metodológico de competencias con un máximo de tres (3) días después de finalizada la participación en el evento con los requerimientos del ítem anterior.
10. Respetar la programación establecida de entrenamientos y los principios pedagógicos del trabajo con el deportista, llevando un record individual por deportista en deportes individuales y colectivos.
11. Realizar la custodia y buen manejo de los bienes o elementos que queden bajo el inventario de la liga deportiva, implementación especializada para su función y la de sus deportistas, debiendo realizar entrega de inventario inspeccionada por la Unidad de Fomento al Deporte del Departamento de Caldas a la terminación del contrato.
12. Seguir las instrucciones del supervisor del contrato con respecto al manejo de la información institucional frente a otras instituciones, frente a medios de comunicación y su utilización para trabajos de investigación.
13. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar de manera oportuna sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro de la Entidad.
14. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual de actividades realizadas, en original y dos copias, con los soportes de su gestión y la copia de los recibos de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a la normatividad vigente para cada pago mensual.
15. Las demás que sean asignadas inherentes al objeto contractual.

Nota: Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID -19, las entidades del sector público o privado procuraran que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones bajo la modalidad de teletrabajo, trabajo en casa y otras similares.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a $71.786.000. Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes en armonía con el cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula segunda, anotando que en cada caso deberá mediar: **i.** Informe de actividades citado en la cláusula tercera, incluido los soporte a que hubiere lugar. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las disposiciones en la materia. **Parágrafo:** El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor: Prodesarrollo (2%), Prouniversidad (1%), Prohospital Santa Sofía (1%), y Proadulto Mayor (3%). Según el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral.

5.4. Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto

Cláusula Sexta - Plazo: El contrato tendrá un plazo de ejecución de ONCE (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso no podrá superar la vigencia 2021 y los topes establecidos en la tabla de honorarios.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Obligaciones Generales del Contratista: Atendiendo la naturaleza del Contrato y conforme las necesidades del Departamento, el Contratista contrae las siguientes obligaciones: **8.1.** Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental. **8.2.** Asumir el costo de las estampillas señaladas en la cláusula cuarta. **8.3.** Presentar ante la supervisión, de manera suficiente y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. **8.4.** Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia. **8.5.** Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago. **8.6.** No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Contrato y responder ante el Departamento y/o ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Décima - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo:** Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Dada la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del Contratista por parte de la supervisión del mismo.

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento	ARNOLFO DELGADO ALARCON
Carrera 21 entre Calles 22 y 23 (Manizales).	CL 15 80 105 CA 147
Teléfono: 8982444.	3044201359
E-mail: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co	cesar.delgadoa@hotmail.com

Cláusula Vigesimotercera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo del profesional Adolfo Bustos Villarruel, adscrito a la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimocuarta - Anexos del Contrato: Hacen parte del Contrato los siguientes documentos: **i.** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. **ii.** Propuesta técnica y económica del Contratista. **iii.** Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del Contratista. **iv.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento. **v.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo.

Cláusula Vigesimoquinta - Perfeccionamiento y ejecución: El Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes y de la acreditación del Contratista de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosexta - Registro y apropiaciones presupuestales: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, la administración expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº3500013521 de 22.01.2021
. Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimoséptima - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoctava - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimonovena - Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.